

Ampliación del plazo de la disposición final 2ª de la orden de 11 de diciembre de 1995 sobre condiciones de las instalaciones en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales y, en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión

ORDEN 454/1996, de 23-ENE
Consejería de Economía y Empleo de la C. de Madrid.
B.O.C.M.: 29-ENE-96

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

121 ORDEN 454/1996, de 23 de enero, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se amplía el plazo establecido por la Disposición Final Segunda de la Orden 2910/1995 de 11 de diciembre.

Publicada la Orden 2910/1995 de 11 de diciembre "sobre condiciones de las instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales, y en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de Calefacción, Agua Caliente Sanitaria o Mixto y conductos de evacuación de productos de combustión", en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 1995 y teniendo en cuenta que el plazo de un mes para presentar las documentaciones que puede producir distorsiones operativas en las empresas del sector.

De conformidad con las Leyes Orgánicas 9/1992 de 23 de diciembre, "de Transferencia de Competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución" y 10/1994, de 24 de marzo, "de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid", así como el Decreto 71/1995, de 30 de junio y Decreto 258/1995, de 5 de octubre, que atribuyen a la Consejería de Economía y Empleo al ejercicio de las competencias en relación con las instalaciones de gas.

En su virtud tengo a bien disponer:

Se modifica la Disposición Final Segunda de la Orden 2910/1995 de 11 de diciembre en el sentido siguiente:

«La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y las disposiciones comprendidas en la misma, serán exigibles en aquellas instalaciones cuyas correspondientes documentaciones sean presentadas a la Empresa Suministradora a partir de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.»

Madrid, a 23 de enero de 1996

El consejero de Economía y Empleo,
LUIS BLAZQUEZ
(G.-193)